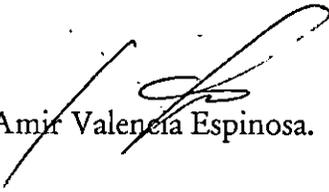


SECRETARIA: Santiago de Cali, enero 28 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

El Secretario,


Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 117
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali
Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de dos mil veintiocho (2021)

Radicación: 760014003012-2021-00029-00

Referencia: Ejecutivo de Menor cuantía

Demandante: Daisy García C.C. 29.996.169

Demandado: Jorge Luis Puerta Naranjo C.C. 1.143857.050

Felipe Arodi Sánchez C.E. 607.295.

Sociedad Sediva SAS NIT. 900.966.047

Revisado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, propuesta por Daisy García, en contra de Jorge Luis Puerta Naranjo, Felipe Arodi Sánchez y Sociedad Sediva SAS, se observa la siguiente incongruencia:

- Se debe aportar el contrato de arrendamiento de local comercial y demás anexos de la demanda, conforme lo establece el Artículo 6 del Decreto 806 de Junio de 2020.

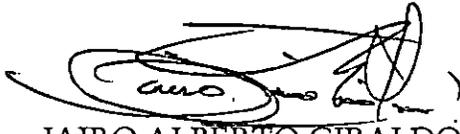
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisibile la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 9 de FEBRERO 2021
En esta...
notifíquese a:
016 de Eoy
... anterior
Secretaria